

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

7873

**RESOLUCIÓN de 8 de abril de 1997, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca becas de Doctorado para trabajos de investigación en el Instituto Nacional de Educación Física de Madrid para el curso 1996/1997.**

Al amparo de lo dispuesto, sobre política general de Becas y Ayudas, en el artículo 26.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, sin perjuicio y complementariamente de las que realizan otros organismos, el Consejo Superior de Deportes convoca tres becas, como instrumento de formación de personal docente e investigador. Lo que realiza desarrollando el capítulo II del Reglamento sobre Becarios de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno de esta Universidad el 25 de abril de 1991.

## 1. Condiciones de la beca

1.1 De modo general, podrán considerarse candidatos a las becas convocadas aquellos titulados en Educación Física que realicen o vayan a realizar el Doctorado en el programa de Actividad Física y Deporte, tutelado por un departamento de la Universidad Politécnica de Madrid, bajo la tutoría de uno de los Doctores del Instituto Nacional de Educación Física (en adelante Tutor); y, en particular, los que cumplan los requisitos señalados en el artículo 2 de la presente convocatoria.

1.2 Las becas adjudicadas aparejarán las siguientes ayudas económicas y prestaciones:

- a) Ayuda personal. La cuantía de cada beca por este concepto será de 125.000 pesetas mensuales, que se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación del becario del día 15 del mes al que correspondan.
- b) Aseguramiento. De no estar acogidos a ningún régimen de aseguramiento, y si así lo hace constar en su instancia, quedarán cubiertos por un seguro de accidentes corporales que suscribirá el Instituto Nacional de Educación Física de Madrid.

## 2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Para ser admitido a la presente convocatoria, será necesario cumplir, a la fecha de finalización de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la residencia en España, en el caso de nacionales de otros Estados.
- b) Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado, y tener abonados los precios públicos para la expedición del correspondiente título a la misma fecha.
- c) Haber concluido sus estudios de Licenciatura en el Instituto Nacional de Educación Física de Madrid.
- d) Haber concluido los estudios en 1993 o posteriormente.

Excepcionalmente, podrán ser admitidos candidatos que hayan terminado sus estudios antes de dicha fecha, si la Comisión de Postgrado del Instituto Nacional de Educación Física considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato a la beca en su instancia de participación.

2.2 La solicitud deberá ser avalada por un Profesor en activo del Instituto Nacional de Educación Física (en adelante Tutor), necesariamente Doctor, y que presente un programa de investigación, avalado por un departamento del Instituto Nacional de Educación Física, con los recursos necesarios para asegurar el buen desarrollo de las actividades formativas de la beca.

## 3. Formalización de las solicitudes

3.1 Los modelos de instancia y formularios de solicitud de las becas estarán a disposición de los interesados en «información» del Instituto Nacional de Educación Física de Madrid.

3.2 Las instancias deberán ser presentadas en el Registro del Centro antes de las trece treinta horas del día 29 de abril de 1997.

3.3 La instancia de solicitud, que deberá contar con el aval del Tutor, deberá acompañarse de los documentos siguientes, formalizados según las instrucciones detalladas en los formularios:

- a) Currículum vitae del solicitante.
- b) Breve informe sobre el historial científico y técnico en los últimos cinco años del equipo investigador o Profesor que dirige la investigación.
- c) Memoria del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca.
- e) Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de residencia del solicitante.
- f) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del Tutor que avala la solicitud.
- g) Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren todas las calificaciones académicas obtenidas por el solicitante y las fechas de su obtención.
- h) Fotocopia de la certificación de tener abonados los precios públicos para la expedición del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

## 4. Selección de candidatos

4.1 La Comisión de Postgrado del Instituto Nacional de Educación Física seleccionará los candidatos que deba proponer a la Dirección a la vista de los méritos alegados y currículum vitae del candidato, el historial científico y técnico del grupo investigador o del Profesor y el interés del proyecto propuesto, teniendo preferencia las personas que se encuentren realizando un programa de investigación, con el visto bueno del Director del programa o Tutor, y no tengan los plazos concluidos. A estos efectos, la Subdirección de Documentación e Investigación podrá exigir la documentación que estime precisa.

4.2 La Dirección elevará a definitiva la lista de becarios seleccionados.

4.3 Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa y que se publicará en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Educación Física, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo máximo de dos meses a partir de su publicación.

4.4 Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concepción dentro de los seis primeros meses de la primera anualidad, podrán ser cubiertas por otros candidatos admitidos a esta convocatoria.

## 5. Condiciones de suspensión, renovación y revocación

5.1 Las becas objeto de la presente convocatoria tendrán una duración de cinco meses, que comprenderá desde el día 1 de mayo hasta el 30 de septiembre de 1997.

Las becas podrán ser renovadas por períodos anuales hasta completar un plazo máximo de tres convocatorias de disfrute, computándose en este período el tiempo que se haya estado disfrutando de otra beca homologable a ésta.

Las ayudas institucionales a que se refiere el artículo 1.2.d), correspondientes a las prórrogas anuales de las becas de esta convocatoria quedan a expensas de las disponibilidades presupuestarias del Consejo Superior de Deportes-Instituto Nacional de Educación Física en futuros ejercicios.

5.2 La Subdirección de Documentación e Investigación podrá suspender temporalmente el disfrute de la beca, a petición razonada del interesado, con el informe del Tutor.

Sólo en los casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor, podrá acordarse la recuperación del período interrumpido, si las disponibilidades presupuestarias no lo impiden.

Sólo podrán interrumpirse las becas por causa de incompatibilidad de percepciones, durante tres meses a lo largo del período total de duración, incluyendo las posibles renovaciones.

5.3 El mantenimiento y la prórroga de la beca quedarán a expensas de que no existan informes desfavorables sobre el adjudicatario por parte del Tutor o del departamento en los términos que resuelva la Subdirección de Documentación e Investigación.

## 6. Obligaciones de los beneficiarios

6.1 Los beneficiarios quedan obligados a seguir el programa de formación y el plan de trabajo presentados, bajo la supervisión del Tutor, con la dedicación y aprovechamiento que éste considere adecuados, pudiendo suspenderse o retirarse la beca, en caso contrario, por la Subdirección de Documentación e Investigación del Instituto Nacional de Educación Física de Madrid.

A tal efecto, el Tutor emitirá necesariamente informe anual, en cualquier otro momento, por propia iniciativa, o cuando sea requerido para ello por la Subdirección de Documentación e Investigación.

6.2 El beneficiario se comprometerá por escrito a cursar los estudios de Doctorado, en el próximo curso, en el caso de que no lo estuviera realizando.

6.3 La posesión de una beca adjudicada al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual estatutaria del adjudicatario, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley Orgánica 1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Los adjudicatarios suscribirán declaración responsable de no estar acogidos a un régimen de incompatibilidades que impida legalmente la adjudicación.

6.4 Los adjudicatarios de la beca se comprometen a incorporarse en la fecha señalada al departamento en cuyo seno vayan a realizar la actividad investigadora, entendiéndose como renuncia a la beca, la no incorporación en la fecha que la Subdirección de Documentación e Investigación determine.

6.5 El becario desarrollará su labor con dedicación exclusiva sin que ningún otro compromiso anterior o futuro impida o dificulte, durante el periodo de vigencia de la misma, el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones contraídas.

El becario deberá cumplir con aprovechamiento los distintos hitos del proyecto de investigación, en los términos que sean autorizados o se señalen posteriormente, debiendo ajustarse al cumplimiento de las normas propias de la Universidad Politécnica de Madrid.

De cualquier incidencia en la ejecución del programa de trabajo se dará cuenta a la Subdirección de Documentación e Investigación.

El Tutor, con el conocimiento de la Dirección del Departamento y del Subdirector de Documentación e Investigación, deberá señalar la jornada y el horario en que haya de realizar su actividad el becario, que serán similares a los del personal del Instituto Nacional de Educación Física, de lo cual se dará cuenta a la Subdirección de Documentación e Investigación.

6.6 Los beneficiarios de la beca quedan responsabilizados de que en sus fechas correspondientes, se remitan informe y memoria sobre la labor realizada y los resultados obtenidos en los formularios al efecto suministrados, con el visto bueno del Tutor.

Beneficiario y Tutor se obligan a realizar un informe final al término de la beca, se produzca éste como consecuencia de renuncia o por expirar el período total de disfrute.

El beneficiario y el Tutor están obligados a informar y prestar la colaboración que resulte precisa a la Subdirección de Documentación e Investigación del Instituto Nacional de Educación Física y, en su caso, el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid.

6.7 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá significar la suspensión o la retirada de la beca, cuando medie causa grave, a criterio de la Subdirección de Documentación e Investigación o del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid.

6.8 Los becarios realizarán sus actividades en el Instituto Nacional de Educación Física. Cualquier cambio de centro, de Director, de proyecto de investigación, paralización, ausencia temporal o renuncia deberá contar con la autorización del Subdirector de Documentación e Investigación. Asimismo, deberá notificarse a la Subdirección de Documentación e Investigación toda ausencia por causa de enfermedad.

### 7. Actividades complementarias de la beca

Cualquier ausencia del departamento asignado, por razón de viaje de un modo u otro motivado por necesidad o conveniencia formativa, deberá ser solicitada a la Subdirección de Documentación e Investigación en el impreso al efecto disponible y aprobada previamente.

### 8. Recursos

La presente convocatoria podrá ser recurrida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Educación Física, por quien ostente un interés directo personal y legítimo, entendiéndose, en caso contrario, aceptada a todos los efectos la convocatoria por quienes, en su razón, presenten instancias para adjudicación de becas.

Madrid, 8 de abril de 1997.—El Secretario de Estado-Presidente, Pedro Antonio Martín Marín.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7874

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad a los Acuerdos suscritos entre la representación de la Dirección General del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos y los representantes de las organizaciones sindicales más representativas de dicho Organismo Autónomo.*

Vistos los textos de los Acuerdos suscritos desde el año 1995 entre la representación de la Dirección General del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos y los representantes de las centrales sindicales más representativas de dicho Organismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Admitir el depósito de los citados Acuerdos en la Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa de esta Dirección General.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de marzo de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### ACUERDOS SUSCRITOS ENTRE LA REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

En Madrid, a 26 de julio de 1995.

#### REUNIDOS

Los representantes de la Administración y de los sindicatos presentes en la Mesa Sectorial de Correos y Telégrafos:

De una parte: Don Luis Egusquiza Manchado, Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos; don Arturo Molina Martínez, Subdirector general de Gestión de Personal, y don Carlos Moreno Guerrero, Subdirector general de Relaciones Industriales.

Y de otra parte: Don Rómulo Silva Docasar, Secretario general de Correos y Telégrafos de CC. OO.; doña Elena Ayllón López, Secretaria Federal del Sector Correos, Telégrafos y CPA de FSP-UGT; don Cristino López Carreto, Secretario general de la Comisión Permanente Sectorial de CSI-CSIF de Correos y Telégrafos; don Antonio Mena Martínez, Secretario general del S. Libre de Correos y Telecomunicación y CPA; don Gerardo Dacal Rivero, Responsable de la CIG, Sector de Correos y Telégrafos, y don Jesús María de la Tajada Serna, Responsable de ELA-STV Sector Correos y Telégrafos, quienes actúan en el ejercicio de la representación que ostentan.

#### EXPONEN

Que en la reunión de la Mesa Sectorial de 26 de abril de 1995 se acordó el inicio del proceso negociador del desarrollo del Acuerdo sobre el Proyecto de Reglamento de Personal Funcionario del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, de fecha 27 de enero de 1995.

Que como consecuencia del compromiso anterior, se procedió a la apertura de las nueve Mesas previstas según el calendario pactado, desarrollándose la celebración de las distintas reuniones en el periodo comprendido entre el 4 de mayo y el 18 de julio de 1995.

Que a lo largo del citado proceso, determinadas Mesas Técnicas —Plan de Empleo, Promoción al grupo «C» de titulación y Marco de Relaciones Laborales—, por razones de contenido, han precisado un tratamiento prioritario en relación con el resto de las mesas.

Que en base a la prioridad descrita, el proceso negociador del último período se ha adaptado en su totalidad a las materias mencionadas, las cuales configuran un primer grupo de acuerdos en el desarrollo del Acuerdo sobre el Proyecto de Reglamento de Personal.

Como resultado de este proceso de negociación las partes intervinientes han alcanzado los siguientes